

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2021 00228 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Edgar de Jesús Cardona Franco y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO CONCEDE APELACIÓN

En audiencia del 6 de julio de 2023 se profirió fallo de primera instancia concediendo parcialmente las pretensiones de la demanda. (Doc. No. 34, expediente digital).

Las partes demandante y demandada interpusieron el recurso de apelación en contra de dicha providencia. La apoderada de la parte demandada sustentó el recurso mediante escrito radicado vía correo electrónico, el 21 de julio de 2023 (Docs. Nos. 35-36, expediente digital). El artículo 247 del CPACA señala que *"...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (...)"*

De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación interpuesto fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 21 de julio de 2023, se ha de conceder ante el superior funcional. Respecto del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, se declarará desierto, pues no fue sustentado.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, contra la sentencia proferida en audiencia del 6 de julio de 2023, mediante la cual se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida en audiencia del 6 de julio de 2023, conforme se indicó en la parte motiva.

TERCERO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMITIR** el expediente al Superior funional para que resuelva el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e9c71142b5cad4c62f102a9c9dd9a841d399ce8343184ca221fbd1dbcc1bc96**

Documento generado en 21/09/2023 06:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>